



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ASUNTOS PENALES

ARJUR-ASPEN - 13.0

Bogotá D.C., 18 de julio de 2025

Señores
AMNESTY INTERNATIONAL FRANCE
Calle 4 Yves Collet
29200 Brest
Francia

Asunto: **publicidad - aviso y respuesta a derecho de petición**

Siendo consecuente con la respuesta orientada mediante comunicación oficial nro. **GS-2025-020636-SEGEN**, con la cual se emite respuesta al derecho de petición de fecha 22 de abril de 2025 – radicado con el número **GE-2025-055582-DIPON** en el Gestor de Documentos Policiales - GEPOL; de manera atenta y respetuosa me permito adelantar la publicidad del presente aviso y la respuesta al derecho de petición, en procura de garantizar la correspondiente notificación de la respuesta al ejercicio material del derecho de petición.

Lo anterior, como quiera que el escrito de petición adolece en su integridad de alguna dirección de domicilio o electrónica, que permita a esta vista administrativa llevar a cabo la correspondiente notificación de la respuesta.

Persona jurídica objeto de notificación:

AMNESTY INTERNATIONAL FRANCE
Calle 4 Yves Collet
29200 Brest
Francia

Fecha de respuesta de la comunicación oficial que se notifica:

18 de julio de 2025.

Autoridad que la expide:

ASE16. LUISA FERNANDA AGUIRRE CARDONA
Asesor del Sector Defensa - 16
Jefe Área Jurídica de la Secretaría General
Policía Nacional

Recursos:

Frente a la respuesta al derecho de petición, no proceden recursos de conformidad con los términos señalados en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, concordante con lo reglado en la

Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, por no corresponder a un acto administrativo propiamente dicho, sino a una actuación administrativa de mero trámite, que en todo caso no crea, modifica o extingue un derecho de contenido particular o concreto de la persona jurídica AMNESTY INTERNATIONAL FRANCE.

Autoridades ante quienes deben interponerse:

No aplica.

Plazo para interponer el recurso:

No aplica.

Advertencia:

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lo anterior se adelanta en procura de garantizar la publicidad del presente aviso y la respuesta al derecho de petición, en los términos de que trata el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en lo que respecta a, “el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” – (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

Nombre: Luisa Fernanda Aguirre Cardona

Grado: Asesor Del Sector Defensa-16

Cargo: Asesor Del Sector Defensa-16

Cédula: 41958347

Dependencia: Area Juridica

Unidad: Secretaria General

Correo: luisa.aguirre1002@correo.policia.gov.co

18/07/2025 4:23:04 p. m.

Anexo: dos (respuesta a derecho de petición y adjunto, en dos folios).

Carrera 59 26 - 21 / CAN

Teléfono: 5159000, Ext. 9765, 9089

segen.aspen@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ASUNTOS PENALES

ARJUR-ASPEN - 13.0

Bogotá D.C., 18 de julio de 2025

Señores
AMNESTY INTERNATIONAL FRANCE
Calle 4 Yves Collet
29200 Brest
Francia

Asunto: informando trámite por competencia derecho de petición de fecha 22 de abril de 2025

Sea lo primero destacar que el escrito de petición adolece en su integridad de alguna dirección de domicilio o electrónica, que permita a esta vista administrativa llevar a cabo la correspondiente notificación de la respuesta. Adicionalmente se consultó la página web denominada “amnistía internacional” en el enlace <https://www.amnesty.org/es/about-us/> y la misma igualmente se encuentra desprovista de información que permita llevar a cabo la publicidad de la presente respuesta al derecho fundamental de petición; no obstante, para efectos de la correspondiente notificación, se adelantará con fundamento en los términos señalados en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, esto es, “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días” – (subraya y negrita fuera de texto original).

Así las cosas, me permito informar que la petición de la referencia, allegada a la dirección general de la Policía Nacional, fue radicada en el Gestor de Documentos Policiales - GEPOD con el número GE-2025-055582-DIPON y tramitada a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía - mediante la comunicación oficial nro. **GS-2025-020447-SEGEN**, con el fin que se adelanten las acciones de su competencia y las coordinaciones a que haya lugar, de tal manera que se atienda a los presuntos hechos fácticos expuestos.

Por otra parte, con el ánimo de contribuir loablemente no solo con las misiones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional, sino con la gestión que se viene adelantando de su parte, se solicita observar lo descrito desde *ad initio*, así como contribuir de manera eficaz a la correcta y efectiva administración de justicia.

Asimismo, como quiera que su escrito de petición refiere asuntos relacionados con presuntas conductas de carácter penal y la posible afectación medioambiental, se solicita que en el evento de contar con material probatorio, se proceda a suministrarlo y formular la respectiva denuncia ante las autoridades competentes, con el fin que se inicie la correspondiente persecución penal, con prevención en lo reglado en el artículo 435 de la Ley 599 del 24 de julio del 2000.

Por otra parte, se recomienda que para futuros requerimientos a esta entidad de derecho público, se determine con claridad meridiana los asuntos objeto de la causa petendi, en procura que se atiendan

de manera clara, congruente y de fondo desde el marco de las facultades y competencias legales, igualmente se solicita registrar sus escritos en el idioma castellano tal cual lo prescribe el artículo 10 de la Constitución Política, en procura de evitar lectura no adecuadas o malas interpretaciones.

Finalmente se agradece su sentido de responsabilidad de cara a lo normado en el artículo 95 de la Constitución Política, así como aplaude la pertenencia y corresponsabilidad para con la institucionalidad, la cual trabaja incasablemente en la garantía de los derechos de los ciudadanos y las personas concurren el territorio colombiano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luisa Fernanda Aguirre Cardona
Grado: Asesor Del Sector Defensa-16
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-16
Cédula: 41958347
Dependencia: Area Juridica
Unidad: Secretaria General
Correo: luisa.aguirre1002@correo.policia.gov.co
18/07/2025 11:54:30 a. m.

Anexo: uno (trámite a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía).

Carrera 59 - 26 - 21 / CAN
Teléfono: 5159000, Ext. 9765, 9089
segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
GRUPO ASUNTOS PENALES

ARJUR-ASPEN - 13.0

Bogotá D.C., 16 de julio de 2025

Señor coronel
LUIS ALEJANDRO CUBILLOS CANCELADO
Subjefe Nacional del Servicio de Policía (E)
Jefatura Nacional del Servicio de Policía
Carrera 59 26-21
Bogotá D.C.

Asunto: trámite por competencia derecho de petición de fecha 22 de abril de 2025

De manera atenta y respetuosa me permito remitir al señor coronel por factor de competencia, el derecho de petición de la referencia que fue radicado mediante el número GE-2025-055582-DIPON, en cuyo contenido se destacan hechos fácticos sin material probatorio, relacionados con presuntas actividades de carácter delictivo por injerencia de grupos armados organizados en contra de la población civil y con impacto en afluentes hídricos en río Sogamoso y Magdalena de la Región del Magdalena Medio.

Lo anterior, con el fin que se estudie la posibilidad de disponer a quien corresponda, se adelanten las acciones de su competencia y se oriente respuesta directamente al peticionario, como quiera que la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, es la dependencia responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar el servicio de policía a nivel nacional.

Adicionalmente, se recomienda considerar la coordinación con las autoridades medioambientales y de investigación criminal que por competencia se ubiquen en la jurisdicción del lugar de los hechos, de tal manera que se adelanten las verificaciones correspondientes y se inicie el ejercicio de la acción penal a que haya lugar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luisa Fernanda Aguirre Cardona
Grado: Asesor Del Sector Defensa-16
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-16
Cédula: 41958347
Dependencia: Area Juridica
Unidad: Secretaria General
Correo: luisa.aguirre1002@correo.policia.gov.co
16/07/2025 6:35:35 p. m.

Anexo: si (derecho de petición en un folio).

Carrera 59 26 - 21 / CAN
Teléfono: 5159000, Ext. 9765, 9089
segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA